



Sara Zarzoso

Redacción E&J



Procedente el despido de una trabajadora que, de baja por depresión, publicaba contenidos en Instagram sobre belleza y nutrición

Publicar contenido en redes sociales sobre belleza y salud, dando consejos a los usuarios acerca de diferentes productos de estética y dietética, y fomentando el consumo de los artículos de una marca, es incompatible con una incapacidad temporal por depresión. Así lo ha sentenciado la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana después de desestimar el recurso de suplicación interpuesto por la trabajadora de una empresa que, a raíz de publicar **sendas publicaciones en su cuenta personal de Instagram**, fue despedida disciplinariamente, pese a que ella alegaba que todo era puro 'postureo'.

Según consta en la sentencia (cuyo contenido puede consultarse pinchando en 'descargar resolución'), la mujer —administrativa de una empresa dedicada a la venta de libros y revistas desde el año 2008— **se dio de baja por incapacidad temporal por depresión** a finales de julio de 2022, alegando un estado emocional ansioso, déficits cognitivos y de concentración, pérdidas de memoria y desesperanza. Una situación que, según ella, le obligaba a estar medicada y que le impedía salir de casa. No obstante esto, durante los meses en los que estuvo incapacitada —situación que ya venía alargando desde 2020 mediante diferentes bajas— la empleada se anunciaba como *coach* nutricional a través de las redes sociales.

"Damos casi por finalizado un verano único esperamos que podamos repetir ...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)